



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00120-00

Previo a decretar la medida cautelar solicitada por la parte actora, deberá indicar el radicado y el número de Juzgado, donde se tramita el proceso ejecutivo para poder remitir el oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
JUEZ

BAP.